

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO

La Jagua de Ibirico – Cesar, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad: 204004089001-2022-00291-00
Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JOSE JESUS CARRASCAL SANCHEZ
Demandado: CENAI DA SAAVEDRA ROBERTO
Apoderado: SUSAN NAGED.

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva singular presentada por la doctora SUSAN NAGED, en calidad de Apoderada Judicial del señor JOSE JESUS CARRASCAL SANCHEZ, para efectos de su admisión, inadmisión o rechazo.

Así las cosas y en aplicación, la Ley 820 de 2003 la cual es propia de los procesos de restitución de bien inmueble urbano, no comercial, el cual se rige por el Código de Comercio, ello en razón a que el contrato que se aporta como base de la demanda es de local comercial y estos no prestan merito ejecutivo, como los mencionados en la citada ley 820 de 2003.

La anterior circunstancia no deja mas remedio a este fallador que proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 90 numeral 1° del C.G.P..

De conformidad con lo anterior el juzgado,

RESUELVE

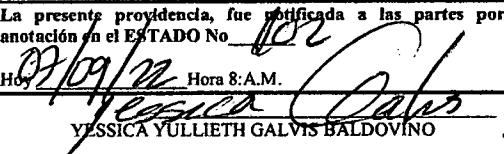
PRIMERO: Inadmitir la presente demanda promovida por la doctora SUSAN NAGED en calidad de apoderada judicial del señora: CENAI DA SAAVEDRA ROBERTO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, concédase a la parte demandante el término improrrogable de cinco (05) días para que subsane los defectos anotados en precedencia, so pena de proceder al rechazo de plano de la demanda, de conformidad a lo expuesto en el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS
JUEZ PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 102
Ho 09/09/22 Hora 8:A.M.
 JESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO
Secretaria